

RESOLUCIÓN No. 001

10 de enero de 2024

“Por la cual se aprueba la Convocatoria Interna de Investigación No. 25-2024 y se establecen las directrices para la presentación, financiación y ejecución de proyectos de investigación en la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano”

EL RECTOR

de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad utiliza el mecanismo de Convocatoria para la financiación de programas y proyectos de investigación con el propósito de fortalecer las capacidades de Investigación, Creación e Innovación.

Que la Universidad promueve procesos de investigación en alianzas con otras Instituciones de educación superior, centros de investigación colombianos, entidades territoriales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y empresas privadas y ONGs, nacionales e internacionales en las que las partes aportan sus respectivas contrapartidas en el financiamiento de los proyectos.

Que el Artículo 2° del Estatuto Profesoral establece que los profesores están vinculados contractualmente con la Universidad para desarrollar tareas de docencia, tutoría a estudiantes, investigación, proyección social, consultoría y dirección académica.

Que, el Plan Estratégico de la Universidad 2022 – 2026, con el fin de cumplir con su visión, estableció siete (7) pilares estratégicos, dentro de los que se encuentra el de Investigación y Creación, el cual tiene como propósito “Desarrollar Procesos de Investigación y Creación fundamentada en el contexto y para el beneficio de la comunidad en general”. Dicho propósito, tiene como objetivos estratégicos (i) Promover la investigación formativa, el espíritu crítico y la creación (ii) Fomentar los procesos de investigación y creación a través de las humanidades, la ciencia, la tecnología, el arte y la sociedad y (iii) profundizar en la investigación, colaboración, intercambio y transferencia de conocimiento orientado a impactar en el desarrollo social, económico cultural y ambiental.

Que en el informe de acreditación institucional se considera pertinente la experiencia de proyectos por fases, y que la Universidad debería incursionar en programas de investigación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Convocatoria No. 25–2024, para la presentación, financiación y ejecución de programas y proyectos de investigación en la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano (UTAD E O).

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE: A través de las convocatorias internas de investigación se busca apoyar y fortalecer las actividades de creación, generación de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación por medio de las artes, el diseño, las humanidades, la ingeniería, las ciencias sociales, económicas y naturales, la consolidación de redes académicas en ámbitos nacionales e internacionales, fortalecer la transdisciplinariedad y las relaciones entre arte, diseño, ciencia y tecnología y aportar al reconocimiento de actividad investigativa en los ámbitos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES: A efectos de la presente resolución se tienen las siguientes definiciones:

- **La investigación y el desarrollo experimental (I+D):** Comprende el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimiento, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible (Manual de Frascati, 2015, p. 47).

"Se consideran productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento aquellos que realizan aportes significativos al estado del arte de un área de conocimiento, que han sido discutidos y validados para llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo de las actividades de investigación, al desarrollo tecnológico, y que pueden ser fuente de innovaciones. Este tipo de productos se caracteriza por involucrar mecanismos de estandarización que permiten corroborar la existencia de una evaluación que verifique la generación de nuevo conocimiento". Dentro de estos productos resultados de actividades de investigación y generación de nuevo conocimiento podemos encontrar: artículos de investigación, notas científicas, libros y capítulos de libro resultado de investigación, productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente, variedades vegetales y variedades animales, obras o productos resultados de creación e investigación-creación" (Minciencias, 2021).

- **Programa de investigación:** es una estrategia genérica de las comunidades académicas investigativas que busca poner en operación intenciones investigativas institucionales (focos de investigación debidamente fundamentados) a través de un conjunto de proyectos o actividades complementarias orientadas al logro de un objetivo común que tiende a resolver uno o varios problemas o a crear oportunidades en los ámbitos del conocimiento o sectores sociales, empresariales, económicos, territoriales. Se diferencia de un proyecto de investigación por: a) los alcances; b) las actividades complementarias; y c) los procesos asociados a ellas. Los tiempos, los objetivos y los recursos corresponden a una mayor proporción por estar compuestos de varios proyectos e integrar diferentes grupos en la ejecución propuesta por etapas.

ARTÍCULO CUARTO: Los Grupos de Investigación y Creación (en adelante GRINC) podrán presentar sus propuestas en tres modalidades así:

Proyectos Tipo I: Las propuestas tipo I de los GRINC, deberán estar enmarcadas en las líneas de investigación de la Facultad (Anexo 1) y serán presentadas por dos o más profesores de tiempo completo, que desarrollen actividades de investigación, creación o investigación-creación vinculados formalmente a GRINC avalados por la Universidad y Minciencias y los investigadores inscritos y/o clasificados en Minciencias. El periodo de ejecución será máximo de un año.

Proyectos Tipo II: Las propuestas tipo II de los GRINC, deberán estar enmarcadas en las líneas de investigación de la Facultad (Anexo 1) y son proyectos que al estructurarse por fases definen unas actividades específicas con un equipo de trabajo en el que participen dos o más profesores de tiempo completo, vinculados formalmente a GRINC avalados por la Universidad y Minciencias y los investigadores inscritos y/o clasificados en Minciencias. El periodo de ejecución se puede proyectar hasta por tres fases, siendo cada fase, máximo de un año.

Programa de investigación: En esta estrategia se proponen proyectos que deberán ser presentados por mínimo dos y hasta cuatro GRINC, uno de los cuales debe estar clasificado en las categorías A, A1 o B. Las propuestas deberán estar articuladas con una de las líneas transversales de la Universidad y a una o varias de las líneas definidas por el grupo de investigación en cada Facultad (Anexo 1); con lo cual se busca la generación de nuevo conocimiento que tenga impacto social, artístico, cultural, tecnológico, económico y/o territorial.

PARÁGRAFO. Para la presentación del proyecto bajo el tipo Programa de Investigación se deberá:

1. Asignar un líder de programa quien coordinará las actividades técnicas del programa y cada proyecto aprobado tendrá un responsable del centro de costos y de la ejecución presupuestal de cada uno de los proyectos que lo componen.
2. El programa dispondrá de una contrapartida en efectivo correspondiente a la sumatoria de los presupuestos aprobados en cada uno de los proyectos que lo integren.
3. El programa será evaluado en forma integral por parte de los pares evaluadores externos.
4. El investigador principal de cada proyecto deberá gestionar los informes financieros y realizar los informes técnicos de avance en el Sistema de Información de Gestión del Conocimiento (en adelante AXONE), con el aval del director de área.
5. El líder del programa deberá gestionar un informe técnico final del programa en la plataforma AXONE.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA:

Apertura de la convocatoria	5 de febrero de 2024
Cierre de la convocatoria	15 de marzo de 2024
Revisión de requisitos generales por parte de la Jefatura de investigación y creación	18 de marzo al 5 de abril de 2024
Revisión, evaluación y priorización de propuestas por parte de las áreas académicas	8 de abril al 19 de abril de 2024
Revisión, evaluación y priorización de propuestas por parte de las facultades. Los proyectos aprobados deben ser priorizados por parte de las facultades de 1 a 5 donde 1 es el de mayor relevancia. Esto permitirá dirimir un posible empate en la nota final o disponibilidad presupuestal.	22 de abril al 3 mayo de 2024
Revisión y evaluación de las propuestas por parte del comité de Vicerrectoría de investigación, creación e innovación en el que participan: Dirección de planeación, Vicerrectorías, Jefaturas de investigación y creación y de Consultoría	16 de mayo de 2024
Revisión y aprobación por parte del Rector	27 de mayo al 7 de junio de 2024
Publicación de resultados finales	1 de julio de 2024

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS GENERALES:

1. Para que las propuestas de programas o proyectos sean aceptadas, es necesario que estén presentadas por los Grupos de Investigación categorizados en Minciencias, y que cuenten con el respaldo de la universidad en la que participen profesores que estén afiliados a uno o varios de estos Grupos de Investigación.
2. Para la aprobación de los proyectos que se están ejecutando por fases (Tipo II) deberán tener registrado en la plataforma AXONE los informes técnicos, financieros, y haber ejecutado el presupuesto de acuerdo con el flujo de caja registrado en AXONE y plazos establecidos.

3. Los investigadores principales con proyectos en curso (Tipo I y Tipo II) no podrán someter nuevas propuestas hasta que hayan finalizado y cerrado satisfactoriamente los proyectos vigentes, presentando los informes técnicos y financieros correspondientes. Sin embargo, esta restricción no afecta su capacidad para participar como coinvestigadores en otros proyectos.
4. Los profesores de tiempo completo no podrán presentar más de una propuesta en los proyectos Tipo I, II o programas, como Investigador Principal en las convocatorias vigentes (25 y 26).
5. El presupuesto asignado al proyecto o programa de investigación se ejecutará durante la vigencia aprobada para su ejecución.
6. Todo programa o proyecto que se presente bien sea de contenido disciplinar, o interdisciplinar debe estar enmarcado dentro de las líneas de investigación de las Facultades o en las líneas transversales Institucionales (Anexo 1).
7. Antes de someter una propuesta, los GRINC deben tener actualizado el protocolo de investigación. Así mismo, los profesores postulantes tanto Investigador principal como coinvestigadores, deben tener actualizados sus datos e información en las plataformas Scienti (CvLac) y AXONE.
8. Dentro del grupo de trabajo del programa o proyecto de investigación, el investigador principal deberá contar con mínimo dos estudiantes. Los estudiantes deben estar vinculados en la formulación del proyecto en el capítulo de integrantes de la plataforma AXONE.
9. Para las actividades que se asignen a los estudiantes y los productos generados, se deben tener en cuenta los derechos de autor contemplados en el Manual de Propiedad Intelectual, en el que se especifica *“Los derechos patrimoniales de los productos generados en los semilleros de investigación, se definirán entre las partes, previamente al inicio del proyecto”* y *“Se presenta la coautoría en los trabajos de grado, entre el estudiante y el director, cuando éste último, en cumplimiento de sus obligaciones, interviene de manera directa, participando en la materialización, ejecución, elaboración y desarrollo del trabajo de grado”*.
10. Los programas o proyectos de creación, en todos los casos deberán incluir la generación de nuevo conocimiento en investigación y creación, junto con la producción de resultados categorizados como (A1, A2, A, B y C), así como otros resultados derivados de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación (DTI) o de Apropiación Social de Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia (ASC). Las propuestas podrán ser presentadas en idioma español o en idioma inglés.
11. Se podrá tener contratación externa para personal diferente a estudiantes y profesores de cátedra por un monto máximo del 40% del total efectivo del proyecto, de acuerdo con las tarifas de personal establecidas por la Universidad.
12. En el caso de programas o proyectos que sus resultados impliquen desarrollo de Software, en el proyecto se deberán hacer las provisiones presupuestales para llevar a cabo los controles de calidad correspondientes, sus *testing* y métricas y estarán sujetos a revisión por parte de entidades externas especializadas.
13. No se financiarán compras de equipos de cómputo o de equipos de oficina. Sin embargo, se evaluará la compra de equipo especializado siempre que sea fundamental para el desarrollo del proyecto y que impacte la obtención del resultado, previa justificación por parte del investigador principal y la aprobación respectiva de la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación y de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
14. Se autorizará la adquisición de recursos bibliográficos a través de la Biblioteca. La solicitud se realizará mediante el sistema de compras, donde los costos asociados se cargarán al centro de costo asignado al proyecto aprobado.
15. Se asignará un presupuesto para respaldar las actividades relacionadas con el proyecto, siempre y cuando estén debidamente justificadas en su planificación y ejecución. Es importante resaltar que no se podrán utilizar los recursos del presupuesto aprobado para financiar viajes con el fin de presentar ponencias en eventos académicos, dado que cada facultad cuenta con

- una partida específica para este propósito.
16. La compra de equipos para laboratorios o talleres y de insumos requeridos para los procesos de la investigación, se realizará a través de la Jefatura de Compras, dependencia que entregará al investigador los equipos o insumos y quedarán registrados como inventario de la Universidad de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin. La solicitud debe especificar claramente el equipo o insumos a adquirir y la actividad del proyecto en que será utilizado.
 17. Para el proceso de publicación de resultados en revistas indexadas de alto impacto, se podrá destinar un máximo del 15% del presupuesto total aprobado.
 18. Si el investigador principal de un programa o proyecto que está en ejecución se desvincula de la Universidad, debe realizar la entrega formal de informes técnicos, financieros y productos a la fecha de retiro. Esta se debe realizar al director (a) del Área Académica y a la Vicerrectoría de Investigación, creación e Innovación.
 19. Las propuestas deben recibir el aval de las áreas académicas en las que están ubicados, así como por los comités de facultad, el Comité de Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación, y la Rectoría. El investigador principal, debe ser un profesor de planta de la Universidad. Una vez aprobado el proyecto, el investigador principal, liderará las actividades junto con el equipo de trabajo, asumiendo la responsabilidad de ejecutar el presupuesto de acuerdo con lo proyectado en la vigencia presupuestal aprobada y basándose en la mensualización presentada, así mismo, deberá tener en cuenta los calendarios establecidos por la Dirección de Planeación y Finanzas. Además, será el encargado de presentar los informes técnicos de avance y los informes financieros.
 20. Un investigador que desee presentar un proyecto en esta convocatoria no será elegible si no ejecutó al menos el 65% del presupuesto asignado, en un proyecto aprobado en las convocatorias inmediatamente anteriores a esta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los programas o proyectos que cuenten o puedan contar con contrapartida externa bien sea en especie o efectivo, que promuevan alianzas con universidades y centros de investigación, entidades territoriales, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y empresas privadas, ONGs, nacionales e internacionales, deberán presentar carta de aval o de intención de la institución, que asegure la disponibilidad presupuestal. Una vez aprobado el proyecto se procederá a realizar el convenio o contrato para legalizar la participación de la entidad en el proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: El monto de financiación en efectivo de las propuestas se aprobará de acuerdo con su pertinencia, coherencia, suficiencia y consistencia en sus aspectos técnicos, metodológicos y presupuestales. El valor mínimo de aprobación será de siete millones de pesos moneda corriente (\$7.000.000) y un máximo de veinte millones de pesos (\$20.000.000) moneda corriente.

PARÁGRAFO 1: El número de proyectos o programas de investigación que se aprueben en la presente convocatoria, dependerá de los recursos financieros que sean asignados específicamente para este propósito por la Dirección de Planeación y Finanzas de la Universidad para el presupuesto del año 2024.

PARÁGRAFO 2: En el caso de la presentación de programas de investigación cada proyecto deberá elaborar su propio presupuesto en línea con sus aportes a los objetivos, actividades y resultados esperados del programa. La suma total de estos presupuestos por proyecto será considerada el presupuesto total del programa.

ARTÍCULO NOVENO: La presentación de las propuestas la realizarán los profesores a través de la plataforma AXONE con el aval del líder del GRINC según el plan establecido en el protocolo del Grupo y los requisitos establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: Los proyectos o programas de investigación que requieran experimentación con seres vivos, trabajo con comunidades, manejo de datos personales, riesgos sobre el ambiente o derechos humanos está sujeta a la aprobación del Comité de Ética de la Universidad como se estipula en la Resolución 026 del 10 de julio de 2014.

PARÁGRAFO 2: Las propuestas de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería relacionadas con el registro de colecciones biológicas, deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1375 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las resoluciones o normas que la modifiquen. Para el acceso a recursos genéticos debe cumplir lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1352 de 2017, Resolución 1348 de 2014 y las resoluciones o normas que la modifiquen.

PARÁGRAFO 3: Los programas o proyectos aprobados que requieran permiso de investigación, podrán iniciar su ejecución una vez se surtan los trámites respectivos ante de la autoridad competente, para lo cual se debe tener en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR:

1. Descripción general del proyecto

a. Título y descripción del proyecto

2. Marco teórico y estado del arte

a. Exploraciones conceptuales y reflexiones preliminares que conducen a la propuesta.

b. Acciones y desarrollos previos en los que se enmarca el proyecto propuesto.

3. Planteamiento del problema o pregunta de investigación

a. Hipótesis.

4. Descripción de lo que se pretende realizar

a. Objetivo general y objetivos específicos.

b. Metodología.

5. Ruta a seguir para el desarrollo del proyecto

a. Resultados esperados

b. Impacto del Proyecto (académico, social, ambiental, educativo, económico, cultural, tecnológico, etc.)

c. Cronograma

d. Presupuesto

6. Referencias Bibliográficas

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROCESO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

1. Los investigadores encargados de liderar y coordinar las propuestas deben acceder a la plataforma AXONE y cargar los aspectos técnicos y presupuestales de sus proyectos, siguiendo el cronograma estipulado en el artículo cuarto de esta convocatoria. Al finalizar el proceso de registro, deben avalar en la plataforma la postulación.
2. Los investigadores encargados de liderar y coordinar las propuestas deben presentar ante los

- comités de investigación de las áreas académicas, los componentes técnico y presupuestal del proyecto. Esto se debe hacer a través de una ficha resumen proporcionada por la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación.
3. El director del área académica, en conjunto con los miembros del comité de investigación, es responsable de garantizar la integridad de las propuestas, alineándolas con los requisitos de la convocatoria y asegurando el cumplimiento de las condiciones generales. Además, el Área Académica realizará una priorización de los proyectos que se postulan y los presentará al Comité de Facultad.
 4. Es fundamental que el líder del grupo de investigación avale los proyectos en la plataforma de investigación para su correspondiente postulación.
 5. Los directores de las Áreas Académicas deben presentar ante el Comité de Facultad los proyectos postulados, incluyendo su respectiva priorización de 1 a 5 donde 1 es el de mayor relevancia. Esto permitirá dirimir un posible empate en la nota final o disponibilidad presupuestal. Durante la reunión del comité, se expondrán los argumentos que respaldan la pertinencia de cada proyecto postulado. Los integrantes del Comité de Facultad llevarán a cabo una evaluación exhaustiva de cada proyecto, considerando los propósitos de la convocatoria, los objetivos estratégicos de la Universidad con relación al pilar de investigación, creación e innovación, así como las líneas de investigación, entre otros aspectos relevantes.
 6. Para facilitar este proceso de evaluación, se empleará una rúbrica proporcionada por la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación. Posteriormente, el Comité de Facultad deberá generar un acta utilizando el formato proporcionado por la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación. En dicha acta se registrarán los argumentos y justificaciones que respalden la decisión de aprobar o no aprobar cada uno de los proyectos presentados. La Facultad debe enviar el acta a los investigadores correspondientes.
 7. Las actas de las reuniones de los comités de Facultad deben ser remitidas a la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación. Anexo a estas actas, se enviarán las fichas resumen de los proyectos y las rúbricas de evaluación. Esto permitirá que la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación distribuya esta documentación a los miembros del Comité de Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación.
 8. El Comité de Investigación, Creación e Innovación, conformado por las Vicerrectorías Académica, Administrativa y de Investigación, la Dirección de Planeación y Finanzas, la Jefatura de Investigación y Creación y la Jefatura de Consultoría, llevará a cabo la revisión y evaluación de los proyectos. Esta evaluación se realizará tras la presentación de los Decanos de Facultad. Posteriormente, el comité emitirá una recomendación o negación para que el Rector, según la disponibilidad presupuestal, apruebe los proyectos.
 9. Las propuestas que no cumplan con algún requisito no podrán ser ajustadas después del cierre de la convocatoria.
 10. Finalmente, se seleccionarán para su ejecución hasta que se completen los recursos asignados por la Dirección de Planeación y Finanzas.
 11. La Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación, registrará en el sistema los resultados de la evaluación y aprobación, y enviará un correo electrónico al investigador principal del proyecto, para informarle la decisión tomada.

PARÁGRAFO 1: La aprobación de todos los proyectos que requieran experimentación en animales o trabajo con comunidades está sujeta a la aprobación del Comité de Ética aprobado por la Universidad en la Resolución 026 del 10 de julio de 2014 una vez el proyecto sea aprobado.

PARÁGRAFO 2: Las propuestas de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería relacionadas con el registro de colecciones biológicas, deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1115 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y las resoluciones por medio de la cual se modifica.

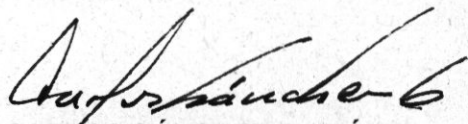
PARÁGRAFO 3: Los proyectos aprobados que requieran permiso de investigación sólo se podrán iniciar una vez se obtenga respuesta de la autoridad competente, para lo cual se debe tener en cuenta esta normatividad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Vicerrectoría de investigación, Creación e Innovación, solicitará a la Dirección de Planeación y Finanzas la apertura de los centros de costo para cada uno de los proyectos aprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los derechos de autor de los productos derivados de las investigaciones, procesos de creación e innovación y desarrollo empresarial, de la Convocatoria No. 25-2024, estarán sujetos a lo dispuesto en el Estatuto Profesorial y las normas relacionadas con la materia, Manual de Propiedad Intelectual (Acuerdo 019 del 2 de septiembre de 2015), contratos individuales de trabajo y la ley vigente sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Jefatura de Investigación y Creación solicitará a la Dirección de Planeación y Finanzas la apertura de los centros de costos y la asignación de los recursos para cada uno de los programas y proyectos aprobados por el Rector.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de enero de 2024.



CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Rector



LINA MARÍA CEPEDA MELO
Secretaria General